

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA MAZVA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR ANTONIO ORTÍZ MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA" Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ESPECIFICACIONES:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. FGE-DGA-2020-04-IA3	
ÁREA RESPONSABLE:	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
No. DE CONTRATO:	OP 04/2020-DGA-IA3	
No. DE OBRA:	2020300870010	
TIPO DE CONTRATO:	PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	
CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:	REHABILITACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA DE COATZACOALCOS, CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA DE COSAMALOAPAN, SERVICIO MÉDICO FORENSE DE CATEMACO, SERVICIO MÉDICO FORENSE DE COATZACOALCOS Y LA FISCALÍA REGIONAL DE COATZACOALCOS	
UBICACIÓN:	EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL SUR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	
ORIGEN DEL RECURSO:	RECURSOS PROPIOS DEL ESTADO	
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$2'836,444.02 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 02/100 M.N.)	
I.V.A. 16%	\$453,831.04 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)	
MONTO TOTAL CON IVA:	\$3'290,275.06 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)	
MONTO DE ANTICIPO 30%:	\$987,082.51 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 10%:	\$283,644.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)	
NOMBRE DE LA CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA MAZVA, S.A. DE C.V.	
REPRESENTANTE LEGAL:	C. CÉSAR ANTONIO ORTÍZ MORALES	
DOMICILIO FISCAL:	XICOTENCATL 816-5, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, CÓDIGO POSTAL 91900, VERACRUZ, VERACRUZ	
R.F.C.	CDM090216NM7	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21 DE DICIEMBRE DE 2020	
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:	40 DÍAS NATURALES	INICIO: 22 DE DICIEMBRE DE 2020 TÉRMINO: 30 DE ENERO DE 2021



ANTECEDENTES:

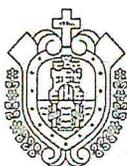
- I. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE AUTORIZÓ LA REALIZACIÓN DE "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUYA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN II, 49, 52, 53 Y 54 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 3 Y 4 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- II. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AUTORIZÓ EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP) NÚMERO DGA/SRF-094/2020 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO FGE/SRF/0801BIS/2020, POR LA CANTIDAD DE \$241'632,155.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS DEL ESTADO.
- III. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 186 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO FGE/SRF/1032BIS/2020, EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP) NÚMERO DGA/SRF-134BIS/2020 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA CANTIDAD DE \$3'380,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES, \$3'290,275.06 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.) CORRESPONDEN A LOS NECESARIOS PARA SUFRAGAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIÓ LA CONVOCATORIA NÚMERO FGE-DGA-2020-04-IA3 PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA DE COATZACOALCOS, CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA DE COSAMALOAPAN, SERVICIO MÉDICO FORENSE DE CATEMACO, SERVICIO MÉDICO FORENSE DE COATZACOALCOS Y LA FISCALÍA REGIONAL DE COATZACOALCOS".

EN EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE LLEVARON A CABO LOS SIGUIENTES EVENTOS:

EVENTO	FECHA
a) VISITA DE OBRA:	26 DE NOVIEMBRE DE 2020
b) JUNTA DE ACLARACIONES:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
c) APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS - ECONÓMICAS	07 DE DICIEMBRE DE 2020

- V. QUE UNA VEZ VALORADO PREVIO ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS SE ADVIERTE QUE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA MAZVA, S.A. DE C.V. CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, CONFORME A

CONTRATO No OP 04/2020-DGA-IA3
Página 2 de 21



LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS; ASIMISMO PRESENTÓ SU PRESUPUESTO CON PRECIOS CONVENIENTES Y ACORDES A LA ZONA, EN RELACIÓN CON LA PARTIDA PRESUPUESTADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASEGURANDO AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, LO CUAL GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LLEVAR A CABO LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA DE COATZACOALCOS, CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA DE COSAMALOAPAN, SERVICIO MÉDICO FORENSE DE CATEMACO, SERVICIO MÉDICO FORENSE DE COATZACOALCOS Y LA FISCALÍA REGIONAL DE COATZACOALCOS".

- VI. QUE DERIVADO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FUNCIONARIOS DE ESTA FISCALÍA Y COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DETALLADA Y DEL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE SE EMITIÓ EL FALLO CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO FGE/COP/SE/02/006/20 EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CELEBRADA CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

DECLARACIONES:

I.- DE "LA CONTRATANTE"

- I.I QUE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ES UN ORGANISMO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52 Y 67 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE;
- I.II QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 270 FRACCIÓN XLVIII, 274 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA, DEBERÁ EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS QUE REQUIERA LA FISCALÍA GENERAL, VIGILANDO QUE SEA EN ESTRICTO APEGO AL MARCO LEGAL APLICABLE, A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD, PRECIO, OPORTUNIDAD, FINANCIAMIENTO, ENTRE OTRAS, BAJO LOS CRITERIOS DE HONESTIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA;
- I.III QUE "LA CONTRATANTE" ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE;



CLAVE DE ELECTOR:

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: CLAVE DE ELECTOR). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

INSTRUMENTO PÚBLICO:

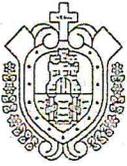
INFORMACIÓN TESTADA: Información confidencial de datos identificativos que permite el acceso a diversos datos personales como nombres, domicilios, CURP, Clave de Elector, Edad, Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de nacimiento entre otros. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción II, 42, 92 y 110 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. MOTIVACIÓN: Conocer los datos registrales de un instrumento público, permite a cualquier persona conocer la totalidad de dicho instrumento, así como allegarse de datos personales de terceros involucrados en el mismo, además, existe un apartado en dicho documentos generalmente identificado como Generales, en donde se plasman los datos personales de los intervinientes, los cuales es necesario proteger, pues la finalidad de contar con un documento que acredita la legal constitución de la persona moral, es precisamente esa, tener la certeza de la legalidad de la misma además de acreditar la personalidad de la persona moral, no así de los datos personales de socios y/o testigos de su constitución.

- I.IV QUE EL OFICIAL MAYOR L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 269, 270 FRACCIONES VII, VIII, XIII Y XLVIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE;
I.V QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP), PARA LLEVAR A CABO LA OBRA EN MENCIÓN; Y
I.VI QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL CIRCUITO RAFAEL GUÍZAR Y VALENCIA NO. 707, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

II.- DE "LA CONTRATISTA":

- II.I LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA MAZVA, S.A. DE C.V. ES UNA PERSONA MORAL, LO CUAL SE ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 12,826 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GENARO ISIDRO LÓPEZ CASTILLO, E INSCRITA EN FORMA DEFINITIVA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL
II.II EL C. CÉSAR ANTONIO ORTÍZ MORALES ES MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y ESTÁ FACULTADO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 12,826 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LIC. GENARO ISIDRO LÓPEZ CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DE LA DÉCIMO SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE);
II.III QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN XICOTENCATL 816-5, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, CÓDIGO POSTAL 91900, VERACRUZ, VERACRUZ;
II.IV QUE CUENTA, CON SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN CLAVE NÚMERO 0003465 VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE;
II.V QUE CUENTA CON FOLIO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO FGEDOP2020-0035, VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE;
II.VI QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

[Firma manuscrita]



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

- II.VII QUE "LA CONTRATISTA" SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 20ND6637907 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020 EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RESPECTO DE IMPUESTOS FEDERALES; Y CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE;
- II.VIII QUE PRESENTA OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 1607127868919508139441 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020 EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) EN EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ACDO.S.A.I.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2015;
- II.IX QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES, OBJETIVOS, PROGRAMA, PRESUPUESTO, LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR, EL SITIO DE LA OBRA Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- II.X QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL Y SUS REPRESENTADOS, NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y QUE EN CASO DE CONDUCIRSE CON FALSEDAD SERÁ SANCIONADO CONFORME A LAS LEYES QUE EL PROPIO ARTÍCULO SEÑALA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.I QUE CONOCEN LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- III.II QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ÉSTE SON LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE VOLUNTAD SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.
- III.III QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTA EN EL CONTRATO QUE HOY CELEBRAN.

ATENTAS "LAS PARTES" A LO ANTERIORMENTE DECLARADO ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA", Y ESTA SE OBLIGA A EJECUTAR PARA ELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA DE COATZACOALCOS, CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA DE COSAMALOAPAN, SERVICIO MÉDICO FORENSE DE CATEMACO, SERVICIO MÉDICO FORENSE DE COATZACOALCOS Y LA FISCALÍA REGIONAL DE COATZACOALCOS", EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL SUR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONFORME A LOS PROYECTOS, PLANOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS CUYOS ORIGINALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A:

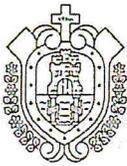
IMPORTE:	\$2'836,444.02 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)
I.V.A. 16%:	\$453,831.04 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)
MONTO TOTAL:	\$3'290,275.06 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR "LA CONTRATISTA". SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES DE OBRA ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS, "LA CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTARLA CUANDO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO QUE "LA CONTRATANTE" EMITA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DICHA AUTORIZACIÓN DEBERÁ BASARSE EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE LE PRESENTE "LA CONTRATISTA" Y EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE".

SI "LA CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR SIN PREVIO ACUERDO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA OBRA EXCEDENTE, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y A TERMINARLA EL DÍA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO CUBRIENDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CUARENTA DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO CORRESPONDIENTE.

CUARTA. DEL ANTICIPO.- "LA CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "LA CONTRATANTE" CON CARGO AL IMPORTE DE ESTE CONTRATO Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA, UN ANTICIPO DEL 30% DEL IMPORTE TOTAL ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$987,082.51 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "LA CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.



EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, PODRÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, O EN VARIAS PARCIALIDADES, EN CASOS EXCEPCIONALES.

CUANDO "LA CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO.

SI "LA CONTRATISTA" NO PRESENTA LA FIANZA QUE GARANTICE LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIESE RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, QUEDARÁ ENTENDIDO QUE RENUNCIA HACER USO DEL MISMO Y DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL.

LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS.

EL FALTANTE POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO, DEBERÁ LIQUIDARSE EN LA ESTIMACIÓN FINAL O, EN SU CASO, DEBERÁ REALIZAR LA DEVOLUCIÓN EN EFECTIVO DE LA PARTE NO AMORTIZADA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA DEVOLUCIÓN.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "LA CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁN PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DE LA LEY NÚMERO 312 DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA OTORGADA PARA EL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

QUINTA. DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.- "LA CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR A "LA CONTRATANTE" LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA DE UNA COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTA FIANZA DEBERÁ AMPARAR EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO, POR LA CANTIDAD DE \$987,082.51 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR SU DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL.

LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE ESTÉ TOTALMENTE AMORTIZADO EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, EL PAGO DE RECARGOS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY NÚMERO 312 DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LA AFIANZADORA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ATENDIENDO A LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.



LA FIANZA SÓLO PODRÁ CANCELARSE A SOLICITUD POR ESCRITO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, COMPROMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, ACEPTANDO EL SEGUIR AFIANZANDO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA O ESPERA QUE SE LE OTORGUEN A "LA CONTRATISTA" EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE AVISO ESCRITO.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPO Y VICIOS OCULTOS. "LA CONTRATISTA" OTORGA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$283,644.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PENAS CONVENCIONALES PACTADAS Y RECARGOS FINANCIEROS, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS, LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO "LA CONTRATISTA", CON DURACIÓN DE VEINTICUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

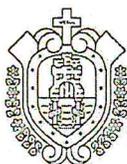
LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE ESTÉN TOTALMENTE TERMINADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE", LOS TRABAJOS CONVENIDOS, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LA AFIANZADORA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, "LA CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, LOS CUALES SE GARANTIZARÁN POR "LA CONTRATISTA" DURANTE UN PLAZO DE VEINTICUATRO MESES POSTERIORES A ESTA.

SÉPTIMA. PERSONALIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- "LAS PARTES" RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA HACER EFECTIVAS ADMINISTRATIVAMENTE Y JUDICIALMENTE LAS GARANTÍAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE QUE SE TRATE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 270 FRACCIÓN LXIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL LICITANTE O CONTRATISTA SEGÚN SEA EL CASO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

NOVENA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES".- ACUERDAN QUE SE TRAMITARÁ EL PAGO DE ESTE CONTRATO, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, PARA QUE CUBRA A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DEL MISMO, MEDIANTE ESTIMACIONES HASTA DE UN MES QUE SE FORMULEN, EN LAS QUE SE CONSIDERARÁN LOS VOLÚMENES DE OBRA, TRAMOS O ETAPAS TOTALMENTE TERMINADAS EN TODOS SUS CONCEPTOS, EN EL PERÍODO QUE COMPRENDA CADA ESTIMACIÓN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, CUMPLIENDO A LO DISPUESTO POR



EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DICHAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN QUE "LA CONTRATANTE", DEBERÁ ESTABLECER PARA TAL EFECTO, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN ÉL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "LA CONTRATANTE" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN Y DEBERÁN SER PAGADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN. EN TODAS LAS RECEPCIONES DE LAS ESTIMACIONES PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN "LA CONTRATISTA" Y/O LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEBERÁ DEJAR ASENTADA EN BITÁCORA EL NÚMERO DE ESTIMACIÓN PRESENTADA Y SU FECHA DE RECEPCIÓN, O DEVOLUCIÓN EN SU CASO.

"LA CONTRATANTE" Y "LA CONTRATISTA" ACUERDAN QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, INCLUYENDO LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, NO SE CONSIDERARÁN COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE FORMULAR LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE HUBIERE EFECTUADO Y SUS ACCESORIOS.

PARA EL CASO DE PAGOS EN EXCESO, FALTA DE AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS RELACIONADOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, O SOBRE EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, INVERTIDO O DEVUELTO, POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO O VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE ENTREGUEN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A "LA CONTRATANTE".

LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "LA CONTRATISTA" ANTE LA RESIDENCIA DE OBRA DEL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE", PARA SU AUTORIZACIÓN DEBERÁN ACOMPAÑARSE COMO MÍNIMO DE LO SIGUIENTE:

- I. NÚMEROS GENERADORES;
- II. NOTAS DE BITÁCORA;
- III. CROQUIS;
- IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;
- V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN;
- VI. Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROCEDENCIA DE SU PAGO, EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES ATENDERÁ LO SIGUIENTE:



- A) REVISARÁ Y, EN SU CASO, AUTORIZARÁ SU PAGO, EN DICHO CASO DEVOLVERÁ LAS MISMAS PARA EFECTO DE QUE "LA CONTRATISTA" LAS PRESENTE ANTE VENTANILLA ÚNICA DE "LA CONTRATANTE".
- B) DE EXISTIR DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE IMPIDAN LA AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, ESTAS SE COMUNICARAN POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", PARA QUE LAS SUBSANE Y LAS INCORPORA EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SERÁ CONSIDERADA COMO NO REALIZADA, Y, POR LO TANTO, "LA CONTRATISTA" NO TENDRÁ DERECHO A PAGO ALGUNO POR ESTOS TRABAJOS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE NOTIFIQUE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A "LA CONTRATANTE", SIN QUE ELLO ORIGINE EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS, AJUSTES DE COSTOS O CUALQUIER PAGO ADICIONAL, NO RESERVÁNDOSE "LA CONTRATISTA" NINGUNA ACCIÓN LEGAL QUE RECLAMAR POR DICHA CIRCUNSTANCIA EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE".

SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. SI DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO NO SE HUBIESE PRESENTADO RECLAMACIÓN ALGUNA, SE CONSIDERARÁ ACEPTADA LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DEFINITIVAMENTE POR "LA CONTRATISTA" SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN.

EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" DECIDA CAMBIAR LA CUENTA A LA QUE SERÁ DEPOSITADO EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y EL FINIQUITO QUE EN SU CASO PROCEDA, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" INMEDIATAMENTE, PARA EFECTOS DE QUE ESTA REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA INSTANCIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN.

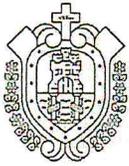
EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES INCLUYENDO LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS DE LA OBRA FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EN EXCESO QUE SE HUBIEREN EFECTUADO Y SUS ACCESORIOS.

DÉCIMA. DE LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS.- EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" GESTIONARÁ ANTE QUIEN CORRESPONDA Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS CONTRATADOS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA O LÍNEAS QUE FIJE EL PROYECTO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LA CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS FUERA DEL O LOS INMUEBLES, O DEL DERECHO DE VÍA FIJADOS POR LA DEPENDENCIA Y NO APEGADOS AL PROYECTO DEFINITIVO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA" LAS RECLAMACIONES QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE DICHS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".- "LA CONTRATISTA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y RESPONDERÁ LEGALMENTE POR LOS



DAÑOS QUE OCASIONE A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.

ADEMÁS, DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE", DE NO SER ASÍ INCURRIRÁ EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

- A) QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS.
- B) AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.
- C) OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO POR EL RESIDENTE DE LA OBRA.
- D) NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADOS DE ESTE CONTRATO; CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA "LA CONTRATANTE".
- E) SER RESPONSABLE DE LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA. CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" ORDENARÁ POR ESCRITO SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y QUE "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA DESDE AHORA A EJECUTAR POR SU CUENTA, SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA. SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO ANTERIORMENTE "LA CONTRATISTA" NO REALIZA LAS CORRECCIONES O REPARACIONES REQUERIDAS POR EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE", ÉSTA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS OTORGADA, ASIMISMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO, O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE. QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA CONTRATANTE", PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA PARA TAL EFECTO.
- F) "LA CONTRATISTA" INFORMARÁ A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, MEDIANTE DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, UBICADOS AL INICIO Y TÉRMINO DE LA OBRA, EN EL SITIO DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS: DEPENDENCIA EJECUTORA, DESCRIPCIÓN, PERÍODO DE EJECUCIÓN, BENEFICIARIOS, EL TIPO DE OBRA PÚBLICA A REALIZARSE Y EL BENEFICIO QUE APORTARÁ LA OBRA A LA POBLACIÓN, EL CUAL DEBERÁ PERMANECER HASTA EL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS.
- G) "LA CONTRATISTA" ASUME TODOS LOS RIESGOS Y RESPONSABILIDADES, OBLIGÁNDOSE A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, ASÍ COMO PONER TODAS LAS SEÑALES RESPECTIVAS A FIN DE EVITAR ACCIDENTES DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA EN CUESTIÓN DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, POR LO QUE "LA CONTRATISTA" SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA HASTA LA ENTREGA MATERIAL DE LA OBRA, POR LOS ACCIDENTES QUE SE LLEGUEN A SUSCITAR CON MOTIVO DE LA OMISIÓN A LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA; SE OBLIGA ADEMÁS A ATENDER LAS INDICACIONES QUE A ESTE RESPECTO LE HAGA "LA CONTRATANTE".
- H) "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS LOS PLANOS ACTUALIZADOS EN ORIGINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE

**FGE**Fiscalía General
Estado de VeracruzDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

FUERON APLICADAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES.

- I) "LA CONTRATISTA", SE OBLIGA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A CUMPLIR CON LAS INSCRIPCIONES Y PAGO DE CUOTAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) PARA QUE QUEDE AL CORRIENTE DEL PAGO DE LOS MISMOS, EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE", SOLICITARÁ A "LA CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" PRETENDA ELUDIR DICHA OBLIGACIÓN, Y SEA DE CONOCIMIENTO DE "LA CONTRATANTE", ESTA PODRÁ DAR AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.
- J) "LA CONTRATISTA", SE COMPROMETE A CONSERVAR EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE CONCLUIR Y FORMALIZARSE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE EN CASO DE OCURRIR UN CAMBIO DE DOMICILIO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", ÉSTA DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE", A PARTIR DEL CAMBIO, PARA EL EFECTO DE CONTINUAR HACIÉNDOSE LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO DAR AVISO, LAS NOTIFICACIONES QUE CORRESPONDAN, SE EFECTUARÁN EN EL DOMICILIO ORIGINALMENTE SEÑALADO POR "LA CONTRATISTA", CONSIDERÁNDOSE COMO LEGALMENTE PRACTICADAS, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.- LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA PLANTILLA DE PERSONAL TÉCNICO ESTIPULADA EN SU PROPUESTA Y A ESTABLECER DESDE EL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE CUENTE CON CÉDULA PROFESIONAL EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A QUIEN DE ACUERDO A LA LEY SE LE DENOMINARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; DE EXISTIR CAMBIO DEL SUPERINTENDENTE O DEL PERSONAL, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" INMEDIATAMENTE.

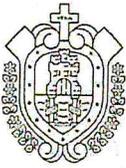
EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS A EJECUTAR, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, QUIEN ADEMÁS DEBERÁ OTORGAR AL RESIDENTE DE OBRA TODAS LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO.

- I. "LA CONTRATANTE" DESIGNARÁ POR ESCRITO, DESDE EL INICIO DE LOS TRABAJOS COMO SU REPRESENTANTE AL RESIDENTE DE OBRA, QUIEN ES EL FACULTADO PARA APERTURAR LA BITÁCORA Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE LO CUAL NOTIFICARÁ A "LA CONTRATISTA" INMEDIATAMENTE.

EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE EN LA OBRA O SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DE "LA CONTRATISTA" EN CUALQUIER TIEMPO. ADEMÁS, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADAPTAR UN ESPACIO EN LA OBRA, QUE HARÁ LAS VECES DE OFICINA.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESIDENCIA Y DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.- EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS. LA RESIDENCIA DE OBRA RECAERÁ EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL ÁREA RESPONSABLE

CONTRATO No OP 04/2020-DGA-IA3
Página 12 de 21



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

DE "LA CONTRATANTE", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RESIDENCIA DE OBRA ESTÁ FACULTADA PARA:

- A) LA REVISIÓN, Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO, DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA", BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD;
- B) ENTREGAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA;
- C) ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO POR CAUSAS FUNDADAS CONSIDERE QUE NO ESTÁ EJECUTÁNDOSE LA OBRA EN LA FORMA CONVENIDA; Y
- D) EN GENERAL TODAS LAS FUNCIONES QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA EJECUCIÓN, AVANCE Y CALIDAD DE LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA, LINEAMIENTO Y CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, SUPERVISIÓN INTERNA O SUPERVISIÓN EXTERNA EMITIENDO POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA ASEGURAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO.

EL RESIDENTE DE OBRA DE "LA CONTRATANTE" COMPROBARÁ LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES PERIÓDICAS RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, DANDO A "LA CONTRATISTA" LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS QUE ESTIME PERTINENTES, PUDIENDO ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERE QUE NO SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA.

EL RESIDENTE DE OBRA DE "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE LE HAGA, PARA QUE MANIFIESTE "LA CONTRATISTA" LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN OPTAR POR LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA BITÁCORA DE OBRA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A LLEVAR UNA BITÁCORA DE OBRA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO, LA CUAL VINCULA SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA BITÁCORA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" QUE FORMALIZAN EL CONTRATO, EN EL CUAL SE REGISTRAN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CASO EN EL CUAL SE DENOMINARÁ BITÁCORA ELECTRÓNICA, U OTROS MEDIOS AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN CUYO CASO SE DENOMINARÁ BITÁCORA CONVENCIONAL.

DÉCIMA SEXTA. DE LA UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD.- "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A CELEBRAR UNA CARTA COMPROMISO SOLIDARIA CON MEMBRETE Y FIRMA DE UNA EMPRESA EXTERNA NO FILIAL A ÉSTA, CON LA ESPECIALIDAD EN LABORATORIO EN CONTROL DE CALIDAD O PARA LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD (UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD), DONDE SE COMPROMETE ESTA EMPRESA A REALIZAR EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LA OBRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE LAS NORMAS VIGENTES DE CONSTRUCCIÓN, MISMAS QUE SE REALIZARÁN DURANTE TODO EL PERIODO DEL PROCESO DE LA OBRA SIN CARGO ADICIONAL A "LA CONTRATANTE", LA CUAL DEBERÁ PRESENTARLA A "LA CONTRATANTE", DURANTE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA.

CONTRATO No OP 04/2020-DGA-IA3
Página 13 de 21



LOS ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD DEBERÁN SER ENTREGADOS COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, DE NO HACERLO NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LA MISMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.- “LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DARÁ LUGAR A LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y A LA REVISIÓN DE LOS IMPORTES A PAGAR.

CUANDO “LA CONTRATANTE” DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LO NOTIFICARÁ A “LA CONTRATISTA” Y NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LAS PARTES”.

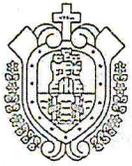
DÉCIMA OCTAVA. DE LAS RETENCIONES POR ATRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.- EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS MISMOS, “LA CONTRATANTE” APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. SE CALCULARÁ LA RETENCIÓN APLICANDO EL 5 (CINCO) AL MILLAR AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, MULTIPLICADO POR CADA DÍA DE ATRASO CORRESPONDIENTE AL PERIODO EN QUE DEBIERON EJECUTARSE ESOS CONCEPTOS. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE “LA CONTRATISTA” MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO. DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE LA “LA CONTRATANTE”.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

RETENCIÓN: SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE FÍSICO ES MENOR DEL PROGRAMADO A LA FECHA DE VERIFICACIÓN SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA (R.E.) A “LA CONTRATISTA” EQUIVALENTE AL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LA OBRA QUE DEBIÓ REALIZARSE EN ESOS TÉRMINOS (I.P.), MENOS EL AVANCE FÍSICO REALMENTE EJECUTADO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN (I.E.), MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO TRANSCURRIDOS (D.A.), ENTRE 30 DÍAS (UN MES), COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FÓRMULA: R.E. = 0.005 (I.P. – I.E.) (D.A./30).

DECIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES “LA CONTRATISTA”, DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA. POR LO ANTERIOR, LA RETENCIÓN APLICADA, TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA Y SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL SI “LA



CONTRATISTA NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA; EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SEGUIRÁ INCREMENTÁNDOSE HASTA LA FECHA EN QUE SE TERMINEN TOTALMENTE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, O QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", APLICÁNDOSE EL 5 (CINCO) AL MILLAR AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA, POR CADA DÍA DE ATRASO.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE LAS MISMAS EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PENAS CONVENCIONALES PROCEDERÁN ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA". LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO. EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "LA CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "LA CONTRATANTE". LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO "LA CONTRATANTE".

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

SANCIÓN ECONÓMICA.- SI EL ATRASO NO ES RECUPERADO Y NO SE ENTREGA LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA EN LA ÚLTIMA **RETENCIÓN** SE IMPONDRÁ COMO LA SANCIÓN ECONÓMICA (SE) DEFINITIVA Y SERÁ NO RECUPERABLE; EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SEGUIRÁ INCREMENTÁNDOSE HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, O SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, CONSIDERÁNDOSE EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE FALTANTE DE EJECUTAR EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA, MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE LOS DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA. DEL REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO, FALTA DE AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO.- "LA CONTRATISTA", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS RELACIONADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHS



PAGOS FINANCIEROS, SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O SOBRE EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, INVERTIDO O DEVUELTO, POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO O VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE ENTEREN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; DE NO REINTEGRAR EL PAGO MENCIONADO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN Y SE APLICARÁN LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO "LA CONTRATISTA" INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS DEMORAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "LA CONTRATISTA". EN TAL CASO EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE", SI LO JUZGA PERTINENTE, HARÁ LOS AJUSTES AL PROGRAMA DE OBRA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA.

EN CASO DE NO EXISTIR ATRASO EN LA OBRA, EL AJUSTE DE COSTOS SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" LLEVARÁ A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LO PROCEDENTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SÓLO SERÁ CONSIDERADA CUANDO LOS CONCEPTOS DE OBRA SEAN FUNDAMENTALES Y SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ASÍ COMO EN EL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO; ES DECIR, QUE NO EXISTA RETRASO IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA".

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL EFECTO, "LA CONTRATISTA" PRESENTARÁ POR ESCRITO SU SOLICITUD, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS QUE LA JUSTIFIQUEN, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE.

EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "LA CONTRATISTA" PROMUEVA DEBIDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ



EMITIR POR OFICIO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA; EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO. LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINAL DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "LA CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, A LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, SIN PERJUICIO DE AMORTIZAR EL ANTICIPO VIGENTE HASTA CUBRIR SU TOTALIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA. TRABAJOS EXCEDENTES Y/O EXTRAORDINARIOS.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PRESENTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES EXCEDENTES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO "LA CONTRATANTE" DARÁ A "LA CONTRATISTA" LA INSTRUCCIÓN POR ESCRITO PARA CONTRATARLOS DEBIÉNDOSE ANOTAR DICHA AUTORIZACIÓN EN LA BITÁCORA DE OBRA.

SI "LA CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "LA CONTRATANTE", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS POR "LA CONTRATANTE", ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, LOS CUALES SE HARÁN POR CUENTA DE "LA CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "LA CONTRATANTE", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA DEMOLICIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN INDICADAS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

POR RAZONES DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OBRA "LA CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADA A PRESENTAR A MÁS TARDAR A LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INSTRUCCIÓN DE EJECUTAR UN TRABAJO EXTRAORDINARIO, LA TARJETA DE SU ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO, LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA DE SU COSTO Y CANTIDADES DE MATERIALES Y RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, AVALADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, SI TRANSCURRIDO DICHO PERIODO DE TIEMPO NO SE PRESENTA ANÁLISIS ALGUNO PARA SU COSTO, "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ EN UNA FORMA UNILATERAL EL COSTO UNITARIO DEL CONCEPTO.

LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LOS SIGUIENTES 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A SU PRESENTACIÓN, CONSIDERANDO QUE SUS INDIRECTOS PERMANECERÁN FIJOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" REALICE TRABAJOS EXCEDENTES EN BENEFICIO DE "LA OBRA" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE" ESTA NO ESTARÁ OBLIGADA A TRAMITAR PAGOS POR DICHOS TRABAJOS.



VIGÉSIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" Y "LA CONTRATISTA" PODRÁN EN CUALQUIER TIEMPO, CONVENIR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE COMÚN ACUERDO O POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ QUE PREVIAMENTE SE RECIBAN, EN SU CASO, LAS OBRAS EJECUTADAS Y SE HAYA ELABORADO Y FIRMADO EL FINIQUITO DE LAS MISMAS.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ AL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE", LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EN CASO DE NEGATIVA POR PARTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE", SERÁ NECESARIO QUE "LA CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

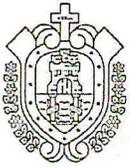
UNA VEZ QUE SEA NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DEL INMUEBLE, DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, INSTALACIONES RESPECTIVAS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS. EN CASO DE QUE EXISTAN TRABAJOS EN EJECUCIÓN PROCEDERÁ A SUSPENDERLOS, LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

"LA CONTRATISTA" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE HUBIERE SIDO NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEVOLVERÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "LA CONTRATANTE", LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA RESCISIÓN.- "LA CONTRATANTE" QUEDA EN LIBERTAD DE RESCINDIR EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "LA CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- B) SI EJECUTA LOS TRABAJOS EN FORMA DEFECTUOSA O SI NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE".
- D) SI NO DA AL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" O A LOS TÉCNICOS QUE ÉSTA COMISIONE PARA INTERVENIR EN LA VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y AVANCES DE LOS TRABAJOS, TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE PUEDAN CUMPLIR SU COMETIDO.
- E) SI ASÍ CONVIENE AL INTERÉS PÚBLICO.
- F) POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, O DE CUALQUIER INCISO DE LAS MISMAS.
- G) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- H) POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE SEA IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA".

SI EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" CONSIDERA QUE "LA CONTRATISTA" HA INCURRIDO ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE LE



COMUNICARÁ A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN PARA QUE OFREZCA PRUEBAS, FORMULE ALEGATOS Y EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. TRANSCURRIDO EL TERMINO SEÑALADO Y CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS QUE HUBIERA HECHO VALER, "LA CONTRATANTE" DICTARÁ LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN QUE HABRÁ DE DETERMINARSE SI SE DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" TOMARÁ INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO PARA TAL EFECTO, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA". TOMADO POSESIÓN DEL INMUEBLE, INSTALACIONES Y TRABAJOS EJECUTADOS Y ATENDIENDO QUE LA OBRA PÚBLICA TIENE COMO DESTINATARIO A LA SOCIEDAD EN GENERAL Y ES DE INTERÉS PÚBLICO, EN TAL SENTIDO, "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE "LA CONTRATANTE" QUEDA DESDE ESE MOMENTO EN PLENA LIBERTAD PARA SUSCRIBIR UN NUEVO CONTRATO CON QUIEN DETERMINE, PARA CONCLUIR CON LA OBRA NO EJECUTADA, DEBIENDO CONSIDERAR EN EL FINIQUITO LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS POR "LA CONTRATISTA", PROTEGIENDO EL INTERÉS SOCIAL.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- EL ÁREA RESPONSABLE DE "LA CONTRATANTE" RECIBIRÁ LA OBRA HASTA QUE SEA TERMINADA EN SU TOTALIDAD Y HAYA SIDO EJECUTADA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, O EN SU CASO LA PARTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS AL TOMAR POSESIÓN DEL INMUEBLE CON MOTIVO DEL INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EXIME DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA" PARA CON "LA CONTRATANTE" POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS. "LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE VERIFICARÁ QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA CONTRATANTE", POR LO MENOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, AVISARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A FIN DE QUE NOMBREN A SUS REPRESENTANTES E INTERVENGAN EN EL ACTO DE RECEPCIÓN. "LA CONTRATANTE" EN LA FECHA SEÑALADA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES ANTES MENCIONADOS.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, "LA CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR ÉSTOS CONCLUIDOS, A JUICIO DE "LA CONTRATANTE", EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL FINIQUITO DE OBRA.- RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE



RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, PREVIAMENTE ENTREGANDO "LA CONTRATISTA" A "LA CONTRATANTE" EL OFICIO DE CONCLUSIÓN QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) EXPIDE AL PATRÓN QUE YA CUMPLIÓ CON TODAS SUS OBLIGACIONES POR LA OBRA Y/O SERVICIO QUE CORRESPONDA. PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ELABORARÁ EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES. DEBERÁ ANEXARSE AL FINIQUITO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

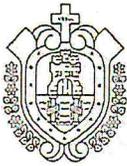
DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "LA CONTRATANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "LA CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO "LA CONTRATISTA", TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO. UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, ÚNICAMENTE QUEDARÁN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, POR LO QUE NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO FORMULADA POR "LA CONTRATISTA" CON POSTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO O, EN SU CASO, VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE REFERENCIA. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.- "LA CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "LA CONTRATANTE" EL 5 (CINCO) AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, QUE FORMULE POR EL CONCEPTO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TRIGÉSIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- "LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIA Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ACEPTANDO RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- EL OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, TENDRÁ A SU CARGO, LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, REVISIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO DE LA OBRA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y A LO ESTABLECIDO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LA JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES”, MANIFIESTAN EN RELACIÓN A CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, APEGARSE AL ARTÍCULO 242, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ESTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEMÁS LEYES ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA CUALQUIER CONTROVERSIA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR LO TANTO “LA CONTRATISTA”, ACEPTA RENUNCIAR A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN DE TOTAL CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL 21 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR “LA CONTRATANTE”

L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

POR “LA CONTRATISTA”

C. CÉSAR ANTONIO ORTÍZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA MAZVA, S.A.
DE C.V.